

Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 17 de Junio del 2024

VISTO:

El expediente N° 24- 12676-1 que contiene el Memorando N° 1560--2024-OL-INMP, el Memorando N° 52-2024-EFCP-OL-INMP, el Informe Técnico N° 009-2024-EFCP-OL-INMP remitido por la Jefa del Equipo Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento señala que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

Que, en el numeral 15.3 del Artículo 15.- Registro del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF que literalmente dice..."Previo al registro de los bienes muebles e inmuebles se efectúa el alta de los mismos a efecto de su incorporación en el patrimonio conforme a los lineamientos que establezca la DGA, salvo que hayan sido adquiridos a título oneroso

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el Artículo 15.- Alcances del Capítulo I de la Directiva define como "Alta" al procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC.

Que, en artículo 16 se define la causal de alta a) Aceptación de Donación y en el sub numeral 17.1 de la citada Directiva, señala las causales de incorporación, dentro de los cuales se encuentra el literal a) Aceptación de Donación: documento que aprueba la aceptación de la donación; habiéndose establecido en la institución, la emisión de una



Resolución Ejecutiva de Administración, como resolución que aprueba la aceptación de donación.

Que, el numeral 9.4 del Artículo 9.- Trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional de la Directiva que señala..."La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02 de la directiva N° 006-2021-EF/54.01"....;

Que, mediante OFICIO N° 710/AA-02.d/12.12 se formaliza el Acta de Entrega de Donación, de fecha 22 de Diciembre del 2024, firmadas por el Jefe de la Unidad Funcional de Almacén, Lic. Margarita Jiménez Flores, identificada con DNI N° 06273619 y el Jefe de la Unidad Funcional de Informática, Ing. Noé Rodríguez Hilario, identificado con DNI N° 45119515, ambos en representación del INMP y los miembros de la Comisión de Entrega del Departamento de Administración del Comando de Salud del Ejército (COSALE), TTE CRL Ing. Rafael Panduro Reátegui identificado con O-9300208771, TCO. 1ra Mil Ángeles Medina Jonás identificado con S223927364 y TCO 3ra Ing. Tovar López Julio Cesar identificado con S-215259683, con domicilio fiscal en Av. Boulevard S/N San Borja, con RUC 20131369124; se formaliza la entrega de los bienes detallados en el Anexo N° 001-2024 de la presente resolución administrativa, que corresponde al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Instituto Nacional Materno Perinatal y el Comando de Salud del Ejército (COSALE).

Que, mediante Nota de Entrada al Almacén de Donación (NEA) N° 009-2024, se registra en el sistema SIGA el ingreso de cuatro (04) Unidad Central de Proceso – CPU, cuatro (04) Monitor Led de 24" y una (01) Equipo Impresora Multifuncional en calidad de donación, valorizados mediante MEMORANDO N° 110-2024-EFI-OEI/INMP y mediante formato PEDIDO – COMPROBANTE DE SALIDA (PECOSA) N° 582-2024, se registra la asignación de dichos bienes a la Oficina de Estadística e Informática.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, con la visación del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe del Equipo Funcional de Control Patrimonial, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 22-2022-DG-INMP/MINSA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el ALTA de NUEVE (09) Bienes informáticos (04 Unidad Central de Proceso – CPU, 04 Monitor LED 24" y 01 Equipo Impresora Multifuncional) por la causal Aceptación de Donación, con valorización total de S/. 21,782.00 (veinte y un mil siete cientos ochenta y dos soles), con las características que se señalan en el anexo N° 001 – 2024 adjunto, el cual forma parte de la presente Resolución Ejecutiva de Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer copia de la presente resolución al Comando de Salud del Ejército (COSALE) para los fines administrativos que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer copia de la presente resolución a la Unidad Funcional de Almacén de la Oficina de Logística, documento que regulariza el ingreso al almacén de los bienes donados.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la presente resolución, se notifique a la Jefa del Equipo Funcional de Contabilidad y al Equipo Funcional de Control Patrimonial, para que realicen los correspondientes en mérito de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- La Oficina Ejecutiva de Administración publicará la presente resolución en el Portal de Transferencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/MBP/NAL/dg.

Oficina de Economía () Oficina de Logística () Equipo Funcional de Control Patrimonial () Archivo ()

ANEXO Nº 01-2024
DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Nº 093 -OEA-INMP-2024
“RELACION DE NUEVE (09) BIENES INFORMATICOS (04 UNIDAD CENTRAL DE PROCESO, 04 MONITOR LED 24”, 01 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL) PROPUESTOS PARA EL ALTA POR CAUSAL ACEPTACION DE DONACION”

DETALLE	MARCA	MODELO	SERIE	NOM. CONTABLE	MAYOR / SUB CUENTA	VALOR	DEPRE C	V.NETO
1 UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	TEROS	COMPATIBLE	COSALED-001	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	1503 020301	4,800.00	0.0	4,800.00
2 UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	TEROS	COMPATIBLE	COSALED-002	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	1503 020301	4,800.00	0.0	4,800.00
3 UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	TEROS	COMPATIBLE	COSALED-003	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	1503 020301	4,800.00	0.0	4,800.00
4 UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	TEROS	COMPATIBLE	COSALED-004	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	1503 020301	4,800.00	0.0	4,800.00
5 MONITOR LED 24 in	LG	MQ 400-B	306NTRL50270	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	9105 0301	338.00	0.0	338.00
6 MONITOR LED 24 in	LG	MQ 400-B	306NTKF50213	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	9105 0301	338.00	0.0	338.00
7 MONITOR LED 24 in	LG	MQ 400-B	306NTMX50187	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	9105 0301	338.00	0.0	338.00
8 MONITOR LED 24 in	LG	MQ 400-B	306NTSU50494	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	9105 0301	338.00	0.0	338.00
9 EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA, FAX, IMPRESORA, SCANNER	EPSON	ECOTANKL5590	XBBX024229	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	9105 0301	1,230.00	0.0	1,230.00

21,782.00

No incluye monto: Licencia de SO y Ofimática, además los accesorios teclado y mouse Logitech 2225MR103CB9, 2325MR11ACF9, 2325MR103CC9, 2325MR103CE9

21,782.00

RESUMEN:

CANT	NOMBRE CONTABLE	CCUENTA/SUB.CTA	VALOR	DEPRECIACION	V.NETO
4	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	1503020301	19,200.00	0.00	19,200.00
5	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	91050301	2,582.00	0.00	2,582.00
9	TOTAL		21,782.00	0.00	21,782.00

